

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del mismo artículo.

En atención a ello, se fijan los días 31 de enero y 1 de febrero de 2023 a las 10:00 a. m. en ambos días.

De igual forma se aclara que la audiencia se realizara presencialmente en el inmueble objeto de la demanda principal y acumulada, en donde se practicarán los interrogatorios y las otras pruebas decretas. En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Con fundamento en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Demandante y demandado en reconvención.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Partes

La señora OTILIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ deberá absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante y demandado en reconvención.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer LUIS ARTURO ROMERO R, PATRICIA MARTINEZ GARCIA, GABY TERESA CORTES CASTILLO, JACQUELINE CORREA C y JOSE IGNACIO ROJAS MOSQUERA.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados anteriormente.

Inspección Judicial.

Esta será decretada a favor de la parte demanda y demandante en reconvención, ello en atención a que se propuso por la parte una demanda de pertenencia que exige obligatoriamente al juez practicar una inspección judicial, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P.

Demandada y Demandante en reconvención.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

JOSE JOAQUIN AGUILERA CABRA, LUIS GUILLERMO AGUILERA CABRA, CLARA INES AGUILERA CABRA, MARIA VICTORIA AGUILERA CABRA y TERESA EMILIA AGUILERA CABRA deberán absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandada y demandante en reconvención.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer ALBEIRO JURADO BETANCUR, SHAMED JURADO TRUJILLO, CARLOS MARIO RODRIGUEZ, DIANA JURADO TRUJILLO, MAURICIO GONZALEZ, PATRICIA GONZALEZ y LISANDRO LOPEZ MUNEVAR.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados anteriormente.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa a **DORIS DEL ROCIO MUNAR** de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de manera inmediata mediante telegrama al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los diez días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido

en el artículo 228 del C.G.P. y **para que en la fecha de la audiencia se encuentre en firme dicho dictamen.**

Prueba Traslada.

Oficiar al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, para que a costa de la parte interesada remita copia digital del expediente No. 2005-404, de OTILIA RODRIGUEZ VELASQUEZ contra ALICIA IRIARTE DE AGUILERA y OTROS.

PERSONAS INDETERMINADAS Representadas por Curador Ad Litem

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(3)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem contesto en tiempo la demanda.

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(3)

AAPL /2018-343

